

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 12 de mayo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2022-00534** de JOHN JAIRO BARRERA SALDARRIAGA, en contra de GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA, informando que obra subsanación de la demanda dentro del término legal. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se destaca que la demanda fue subsanada en legal forma dentro del término de ley el 13 de abril de 2023, pero remitida erróneamente por el apoderado de la parte demandante al correo des16sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuya cola de correo se remitió, para la demostración de radicación en tiempo. Luego de revisada la subsanación se advierte reunidos los requisitos de los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T. y SS.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **JOHN JAIRO BARRERA SALDARRIAGA** en contra de **GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA**.

SEGUNDO. – NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la demandada **GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA**, dándosele traslado de la demanda, subsanación y anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Se le advierte a la demandada que deberá aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 85 FIJADO HOY 17 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa153049d34c2ea6337eb7b345dccf6af46cc8e90758d705b2c522a06cef3c**

Documento generado en 16/08/2023 09:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>